

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL DE 42 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: ATENCIÓN RESIDENCIAL BÁSICA, LOTES 1,2 y 3. EXPEDIENTE: CONTR 2025 410258. LOTE 1: 2025 1003, LOTE 2: 2025 1006 y LOTE 3: 2025 1007

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 04 de junio de 2025, el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Sevilla ha emitido Memoria Justificativa al objeto de proponer la **contratación de emergencia del servicio de acogimiento residencial de 42 plazas situadas en la provincia de Sevilla**, para atender a personas menores de edad que se encuentran bajo la protección de la Administración de la junta de Andalucía, Modalidad Acogimiento Residencial Básico.

De conformidad con el Código Civil, serán las Comunidades Autónomas las Entidades Públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la ley 21/1987 de 11 de noviembre, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

En el ámbito autonómico, el artículo 61. apartado 3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye en todo caso la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal, correspondiendo a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus órganos competentes, la consideración de entidad pública a la que se le encomienda la protección de menores.

Por su parte, la Ley ley 4/2021 , de 27 de junio , de Infancia y Adolescencia en su artículo 22 apartado c, contempla la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía para la planificación, coordinación y control de los servicios, actuaciones y recursos relativos a la protección de los menores en la Comunidad Autónoma.

De otro lado, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, regula el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad publica a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

En el ejercicio de tales competencias, la Red de Centros de Protección de Andalucía presta el servicio de acogimiento residencial de menores que se encuentren bajo atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía, como entidad pública competente en materia de Protección de Menores, por haberse acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los art.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA CAVA CORONEL	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR2VSPZTX4WXLQ3GY8HZ6N25T	PÁG. 1/6	

172, 172 bis y 172 ter del Código Civil. Así se contempla en el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de Acogimiento Residencial de Menores.

Los centros de protección deben ofrecer una respuesta adaptada a los cambios sociales que determinan una diversidad de procedencias culturales de los menores acogidos y un importante porcentaje de jóvenes próximos a la mayoría de edad, que requieren el establecimiento de acciones destinadas a su incorporación a la vida independiente y su inserción social y familiar.

La acción protectora de estos recursos se desarrolla a través de diferentes programas o modalidades que requieren el cumplimiento de una serie de requisitos comunes de atención residencial básica a la vez que una serie de prestaciones específicas para el abordaje de situaciones diferenciadas.

Pues bien, para el ejercicio de dicha competencia, desde esta Delegación Territorial se licitó un Concierto Social para el «SERVICIO DE 361 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. NÚMERO DE EXPEDIENTE: RESIDENCIAL 37 LOTES (SER 04/19), , así como un “ SERVICIO DE 28 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. NÚMERO DE EXPEDIENTE: RESIDENCIAL 2 LOTES (SER 03/20)” cuya ejecución se inició en fecha 1 de julio de 2021 y finaliza el 30 de junio de 2025.

Una vez iniciado el nuevo contrato de acogimiento residencial se ha considerado por los Servicios Centrales que determinados lotes de centros de acogimiento residencial básicos debían ser entendidos como centros de orientación e inserción sociolaboral COIL :

3 lotes	Residenciales básicos	PLAZAS
1 lote	San Antonio (Asociación Paz y Bien)	14
2 lote	Los olivos (DOC 2001 SL,)	8
3 lote	Miguel de Mañara (Fundación SAMU)	20

Con el Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS) para menores y jóvenes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía, se pretende proporcionar a ese colectivo, de edades comprendidas entre 16 y 25, una atención integral, a través de un conjunto de actuaciones que abarquen todas las áreas de su vida, personal, educativa, social, formativa y laboral a fin de favorecer su inserción social y laboral, potenciando, además su capacitación para el empleo como eje fundamental para promover la inclusión del colectivo en la sociedad y su plena emancipación al alcanzar la mayoría de edad.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA CAVA CORONEL	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR2VSPZTX4WXLQ3GY8HZ6N25T	PÁG. 2/6	

Dentro del PACS, **las actuaciones realizadas a realizar desde los centros de orientación e inserción sociolaboral COIL**, se incardinan dentro del Programa de Adquisición de competencias sociolaborales para menores y jóvenes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía y está cofinanciado por el Fondo Social Europeo +en el marco del Programa Operativo 2021-2027.

Los centros de orientación e inserción sociolaboral (COILS) son unidades convivenciales de reducido tamaño (máximo 16 menores) de preparación para la emancipación dirigido a niñas y niños de 16 y 18 años, que se encuentran bajo la atención inmediata, la tutela o guarda de la administración de la Junta de Andalucía, habiéndose acordado judicialmente o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados del del código civil

Al objeto de dar continuidad al servicio de acogimiento residencial en Sevilla, se ha iniciado un nuevo Concierto Social por la Delegación en un procedimiento de contratación en el que se han ofertado 27 Lotes, con 261 plazas, por la Delegación Territorial de Sevilla en el Expte SER 8/24 CONTR 2025/64786.

Sin embargo hay tres lotes que se ha decido por la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, que se adecúan a los COIL y su contratación está actualmente en proceso de licitación por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad “CONTR 2025 0000218380 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA MENORES Y JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD COILS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES, PACS (Lotes 7,8 y 9).

La fase en la que se encuentra la actual licitación, no va a permitir la prórroga forzosa de los lotes iniciales, por lo que el 30 de junio de 2025 nos encontramos con 3 lotes que las entidades encargadas de la gestión de dichos centros tienen que continuar, acogiendo a todas las personas menores tuteladas por esta Administración que se encuentran en los mismos y la dirección de cada uno de ellos se encuentra ejerciendo las obligaciones de la guarda establecidas legalmente sobre cada uno de los menores.

Por tanto, aunque a fecha de hoy, no ha finalizado el proceso de contratación de las nuevas plazas, sin embargo, las personas menores que se encuentran bajo la tutela de esta Administración Pública a consecuencia de sendas declaraciones de desamparo, careciendo de familia idónea que pueda acogerlas, siguen estando acogidas en los referidos centros.

Por las razones expuestas, en virtud de las competencias que ostenta esta Delegación Territorial, entendemos que es necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y a la delegación de la guarda que viene ejerciéndose hasta la fecha hasta tanto se formalicen los nuevos contratos que se encuentran en tramitación.

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los niños y niñas que se encuentran en desamparo en el territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA CAVA CORONEL	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR2VSPZTX4WXLQ3GY8HZ6N25T	PÁG. 3/6	

dar respuesta a las necesidades que se pueden plantear cuando la única intervención posible para protegerles de un daño o de un riesgo mayor es la separación temporal de la familia y el ingreso en un centro.

Para ello, el **único procedimiento posible es el de la contratación administrativa de servicios con carácter de emergencia** en virtud de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a fin de evitar la grave situación en que se podrían encontrar estos menores en caso de no formalizarse el mismo, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de los deberes de guarda por esta Entidad Pública, por lo que se insta a la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Sevilla, en su calidad de órgano de contratación, a realizar los trámites oportunos.

Teniendo en consideración que la licitación de la contratación de la prestación del servicio de orientación, asesoramiento e inserción social laboral para menores y jóvenes del sistema de protección de Andalucía, modalidad COILS, dentro del programa de Adquisición de competencias sociolaborales con origen de financiación en fondos europeos mediante concierto social (contrato financiado en fondos europeos mediante concierto social (contrato financiado por el fondo social europeo plus FSE +en el marco operativo 2021-2027, con cargo a la medida D44 2LBG3B3 CONTR 2025/218380 se encuentra en estos momentos en plazo de presentación de ofertas hasta el 23 de junio de 2025, se considera preciso realizar un contrato de emergencia que incorpore todos los lotes que están en licitación y que se prolongaría hasta que se adjudiquen y formalicen los nuevos contratos en licitación.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería, y en concreto esta Delegación Territorial, entendemos que es necesario atender, de manera inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y delegación de la guarda que viene ejerciendo hasta la fecha, y dando cumplimiento a las correspondientes resoluciones administraciones hasta tanto se formalice el nuevo contrato que se encuentra en tramitación.

En consecuencia, se estima la concurrencia de una situación de emergencia en que la Administración por razones de interés público y el grave peligro que supone para los menores acogidos el cierre inmediato de los centros y unido a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione a los nuevos contratistas impone coactivamente la permanencia del anterior, existiendo jurisprudencia que avala la continuidad en aquellos contratos en los que por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general.

Para ello, el único procedimiento posible es el de la contratación administrativa de servicio con carácter de emergencia, a fin de evitar la grave situación en que se podrán encontrar estos menores en caso de no formalizarse el mismo, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de los deberes de guarda y de las resoluciones judiciales que acordaron su ingreso en el caso del centro específico, resultando de aplicación el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA CAVA CORONEL	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR2VSPZTX4WXLQ3GY8HZ6N25T	PÁG. 4/6	

La duración de cada uno de los contratos de emergencia se circunscribirá al tiempo indispensable para la adjudicación y formalización de los nuevos contratos, cuyo expediente se encuentra en tramitación, previéndose que se extenderá hasta final de 2025, abonándose mensualmente a las entidades los importes devengados.

La estimación del coste de cada uno de los contratos se ha realizado conforme a los contratos que se tenían suscritos con cada una de las entidades con anterioridad, realizándose una previsión de cinco meses de duración. No obstante, el **contrato de emergencia quedará sin efecto si con anterioridad a esa fecha quedara formalizada la nueva licitación.**

La financiación del coste de estos contratos se realizara en la partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/41 01, estableciéndose el precio, sin IVA, plaza/menor/día por el número de plazas de cada centro.

LOTES	ENTIDADES	N.º PLAZAS	MENSUALIDAD	5 meses
Lote n.º 1	San Antonio de "Asociación Paz y Bien"	14	33.260,5 €	166.302,50 Euros
Lote n.º 2	Los olivos de "DOC, 2001 SL"	8	23.308,18 €	116.540,89 Euros
Lote n.º 3	Miguel de Mañara de "Fundación SAMU"	20	47.693,33 €	238.466,67 Euros
TOTAL		42,00 €		521.310,06, €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado de bienestar social, objeto primordial de esta Consejería, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dado la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial, las intervenciones que se están realizando con los menores acogidos y delegación de la guarda que viene ejerciendo hasta la fecha.

SEGUNDO.-El Código Civil español establece que serán las Comunidades Autónomas las entidades públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la ley 21/1987 de 11 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA CAVA CORONEL	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR2VSPZTX4WXLQ3GY8HZ6N25T	PÁG. 5/6	

noviembre, así como la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. Como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores.

TERCERO.- En el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); el Decreto del Presidente 13/2020, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías (BOJA extraordinario núm. 27, de 8 de agosto de 2022); así mismo en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022) y la Orden de 3 de marzo de 2021, de la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 44, de 8 de marzo de 2021) se le confiere las competencias sobre contratación a esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla.

CUARTO.- La Instrucción 4/2023 de la Dirección General de Contratación, sobre Contratación de Emergencia, recoge el procedimiento para la tramitación de los contratos públicos de emergencia.

Por todo lo dispuesto, a la vista de la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la normativa citada, esta Delegación territorial, en virtud de las atribuciones conferidas,

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la contratación, con carácter de emergencia, con las entidades referenciadas en el antecedente segundo de la presente Resolución, del “SERVICIO PARA CONTRATACIÓN DE 42 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, mediante tres contratos con una duración de cinco meses, por los importes mensuales también recogidos en el mencionado antecedente y por el tiempo que resta para la formalización de la licitación que actualmente se encuentra en licitación. Está prevista su formalización, el 01 de julio de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025. El número de plazas total sería de 42 y el importe asciende a QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (521.310,06 €).

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma de la presente
LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: María Luisa Cava Coronel

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA CAVA CORONEL	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR2VSPZTX4WXLQ3GY8HZ6N25T	PÁG. 6/6	